



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Decimocuarta Sesión Extraordinaria de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*; además precisa, *"La estructura Orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador"*.

Que, el Artículo 192° del mismo cuerpo legal, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, conforme a Ley"*.

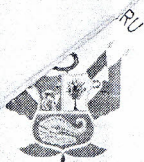
Que, además el Artículo 28° de la carta política precisada, establece que: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: Garantiza la libertad sindical, Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado y Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social"*.

Que, el Artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece: *"OBJETIVOS A NIVEL SOCIAL: a) Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional"*, y el Artículo 8° precisa que *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, establecieron como *"La misión de los gobiernos regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región."*

Que, el numeral 10. Del Artículo 8° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; orienta la gestión de los gobiernos regionales, los cuales deben ser regidos por el Principio de Subsidiariedad; el cual precisa que; el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

Que, el Artículo 13° de la pre citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le atribuye al Consejo Regional las competencias de *"órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"* es así, que además, el Artículo 39° precisa que su actos y disposiciones son realizados a través de Acuerdos del Consejo Regional, los cuales *"expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (Sic...)"*.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala: *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)"*.

Que, en el mismo sentido de lo precisado en el párrafo precedente, el inciso u) del Artículo 13° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, al haber previsto para el cumplimiento de dicha capacidad representativa del Consejo Regional At *Letteram* precisa como Atribuciones del Consejo Regional del Cusco *"Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente del Gobierno Regional, los Consejeros Regionales y Funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los Consejeros Regionales (Sic...)"*;



Que, el inciso i) del artículo 24° de la norma precedentemente señalada, precisa como derecho de los consejeros regionales a *"recibir viáticos en la escala del Presidente Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo (Sic...)"*.



Que, el Artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Cusco, establece: *"La propuesta de Acuerdo Regional es un instrumento mediante el cual se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional"*

Que, mediante Oficio N° 026 -GRC-CRC/COEDH/P-NUN de fecha 24 de julio de 2017 y Oficio N° 034-2017-GRC-CRC/COEDH/P-NUN, de fecha 24 de julio de 2017, los miembros de la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Humano del Consejo Regional, Sr. Nicanor Umiyauri Ninahuamán – Consejero Regional representante de la provincia de Espinar; Sra. Anabel Alccamari Ccahuana - Consejera Regional representante de la Provincia de Acomayo, remiten la Propuesta de Acuerdo Regional, sobre *"Exigir al Ejecutivo del Gobierno Regional y Autoridades del Departamento del Cusco, viaje a la Ciudad de Lima para solicitar Diálogo al Presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski Godard, la Pronta Solución a la Huelga Iniciada por los Profesores del Departamento del Cusco, toda vez que la Mesa de Diálogo entre SUTER – Cusco y MINEDU, Intermediado por el Gobernador Regional Cusco, Donde no se llegó a ningún Acuerdo Persistiendo la Suspensión de Labores Educativas y un Conflicto Social Latente que Merece la Resolución Inmediata de Parte de las Autoridades Pertinentes"*.

Por tanto; el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N°



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** por **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXIGIR al Ejecutivo del Gobierno Regional y Autoridades del Departamento del Cusco, viajen a la Ciudad de Lima para solicitar el diálogo con el Presidente de la República Sr. Pedro Pablo Kuczynski Godard, la pronta solución a la huelga iniciada por los profesores del departamento del Cusco, toda vez que la Mesa de Diálogo entre SUTER – Cusco y MINEDU, Intermediado por el Gobernador Regional del Cusco, donde no se llegó a ningún acuerdo, persistiendo la suspensión de labores educativas y un conflicto social latente que merece la resolución inmediata de parte de las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los 17 Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Cusco, viajen a la ciudad de Lima los días 25, 26 y 27 de julio del 2017, a exponer la problemática según artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, realizar las acciones administrativas correspondientes en cumplimiento y consideración a los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la dispensa al presente Acuerdo del Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, con eficacia anticipada del 24 de julio del 2017.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los tres días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Matusauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017